



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **296** 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **04 OCT 2022**

**VISTOS:** Informe N° 247-2022/GRP-402000-402100 de fecha 29 de septiembre de 2020, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de septiembre de 2022 inserto en el Informe N° 311-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de septiembre del 2022, el Informe N° 605-2022/GPR-102420 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Informe N° 69-2022/GPR-ING. TMF de fecha 21 de septiembre de 2022, la Carta CONSORCIO CHALACO N°017 -2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, Informe N°07-2022-ING.C.L.CH.Z./R.O-CHALACO de fecha 16 de septiembre de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G del 9 de septiembre de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de junio de 2021 se suscribió el **Contrato N°016-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA**. "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco - provincia de Morropón - departamento de Piura", entre esta Entidad y el CONSORCIO CHALACO, emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/.378,503.20 (Trescientos Setentaiocho Mil Quinientos Tres con 20/100 Soles), plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** del 9 de septiembre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero.- **APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco - provincia de Morropón - departamento de Piura", por el periodo de 20 (veinte) días calendario, conforme a los considerandos expuestos, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 29 de agosto de 2022 al 18 de setiembre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

Que, a través del **Informe N°07-2022-ING.C.L.CH. Z./R.O** de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata hace de conocimiento al Consorcio Chalaco, sobre la Ampliación de Plazo N°02, manifestando que a efectos de sincerar las ampliaciones de plazos que se vienen concediendo en la ejecución de la citada obra, **es necesario se precise que la ampliación de plazo parcial N° 1 se convierta en definitiva por 2 días calendarios, por un periodo comprendido por los días 30 y 31 de agosto de 2022, debido a que en esta última fecha (31.08.2022), cesa la causal que motiva la ampliación de plazo parcial N° 01** otorgada por la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. Teniendo en cuenta que, en el Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra, de fecha 05.09.2022, el residente de obra indica: "Se ha revisado los plano de las tomas laterales, el cual dichas tomas tienen una longitud de 3 metros, siendo estas que no concuerdan con la realidad, la tubería de los pases aéreos indica de 8 pulgadas y la población quiere de 12 pulgadas y además las columnas son de tipo "H" y las que pagan son del tipo "I" lo que correspondió las consultas". En tanto con el Asiento N° 97 del Cuaderno de Obra de fecha 07.09.2022, el Inspector de obra indica: "Se verifico que los planos no concuerdan con la realidad de las tomas laterales, asimismo del pase aéreo de tubería corresponde realizar el cambio de diámetro de la tubería de 8 a 12 pulgadas, se indica a la residencia que se respete el plano correspondiente al pase aéreo de la columna tipo "H" absolviendo dicha consulta. Ratificándome la necesidad de aprobar y ejecutar el adicional". Asimismo, en el Asiento N° 101 del Cuaderno de Obra de fecha 14.09.2022, el Inspector de obra indica: "Respecto al asiento N° 100 del residente sobre la generación del adicional de obra y deductivo [...], conforme al Artículo 90.4 del Reglamento de la ARCC modificado por el D.S. N° 0148-2019-PCM, corresponde al contratista elaborar el expediente adicional y deductivo". Concluyendo que, se deberá solicitar a la entidad se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, por 14 días Calendarios, por motivo de la elaboración de expediente técnico de adicional de obra y deductivo de obra N° 01 emergente de la aprobación de planos emergente de la absolución de consultas. De igual forma, se debe precisar, que la ampliación de plazo parcial N° 01 (aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G queda como definitiva por un periodo de 02 días calendarios, computados desde el 30.08.2022 al 31.08.2022, debido que a que la causal ceso el con la notificación de la Resolución Gerencial Sub Regional 249-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **296-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **04 OCT 2022**

(31.08.2022) que absolvió las respectivas consultas (aprobación de planos - cambio de diseño de tomas alterarles y cambio de tubería de pase aéreo). En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74° numeral 74.2, al Artículo 90° numeral 90.4 del del D.S. N° 071-2018-PCM modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM, se deberá solicitar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 14 DÍAS CALENDARIO**, computándose desde el 01.09.2022 al 14.09.2022.

Que, con **Carta CONSORCIO CHALACO N°017-2022** con HR N° 02351 de fecha 16 de septiembre de 2022, hace llegar los documentos sustentatorios de la ampliación de plazo N°02 por 14 días calendarios, conforme a lo recomendado por el Residente de Obra.

Que, mediante **Informe N° 69-2022/GPR-ING. TMF** de fecha 21 de septiembre de 2022, el Inspector de la Obra, Ing. Teófilo Mondragón Flores remite a la Sub Dirección de la División de Obras su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", tras análisis correspondiente, concuerda con el Residente de Obra, en el sentido que es necesario se precise que la ampliación de plazo parcial N° 1 se convierta en definitiva por 2 días calendarios, por un periodo comprendido por los días 30 y 31 de agosto de 2022, debido a que en esta última fecha (31.08.2022), cesa la causal que motiva la ampliación de plazo parcial N° 01 otorgada por la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. Asimismo, determina que se deberá aprobar la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 14 DÍAS CALENDARIO**, computándose desde el **01.09.2022 al 14.09.2022**.

Que, a través del **Informe N° 605-2022/GPR-102420** de fecha 26 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°02, y luego del análisis correspondiente, recomienda se deberá aprobar la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 14 DÍAS CALENDARIO**, computándose desde el **01.09.2022 al 14.09.2022** Debiendo continuar con el trámite respectivo para su aprobación y remitir los actuados en la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su pronunciamiento que el caso amerita.

Ítem	Sustento del Plazo de Ejecución de Obra (Incluido las Ampliaciones)	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Total (días/c)
1	Inicio del Plazo Contractual / Contrato N° 016-2021 de fecha 17.12.2021	01/06/2022	29/08/2022	90
2	Amp. de Plazo Parcial N° 01 / RGSR N°016-2022 se otorgó 20 d.c., sin embargo, su causal (demora en la absolución de consultas. Se convierte en Amp. de Plazo definitiva por 2 d.c.	30/08/2022	31/08/2022	02
3	Amp. de plazo N° 02/ en trámite	01/09/2022	14/09/2022	14

Que, mediante **Informe N° 311-2022/GRP-402000-402400** de fecha 26 de septiembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional se emita acto Resolutivo que apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por 14 días calendarios, iniciando el 01.09.2022 y culmina el 14.09.2022; en el marco del **CONTRATO N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH** para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", identificado con Código Único De Inversión (IRI) N°2463138.

Que, a través del proveído de Gerencia Sub Regional se remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita su opinión correspondiente y proyecte el resolutivo, de ser el caso.

Que, con Informe N° 247-2022/GRP-402000-402100 de fecha 29 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE APROBAR la ampliación de plazo N° 02 por**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **296** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **04 OCT 2022**

**14 días calendario**, de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a la elaboración del Expediente Técnico del adicional de obra N°01, conforme los Asientos del Cuaderno de Obra N° 96, 99 y 101, **lo cual afectó la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual **con eficacia anticipada del 01 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2022**. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo parcial N° 1 se convierta en definitiva por 2 días calendarios, por un periodo comprendido por los días 30 y 31 de agosto de 2022, debido a que en esta última fecha (31.08.2022), cesa la causal que motiva la ampliación de plazo parcial N° 01 otorgada por la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Asimismo, el Artículo 85° numerales 85.1 y 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. [...] 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Supervisor o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor o supervisor en su informe. [...] **En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...) De igual forma el Artículo 90° numeral 90.4 del citado cuerpo normativo señala: "90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar el adicional."

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 311-2022/GRP-402000-402400 de fecha 26 de septiembre del 2022, el Informe N° 605-2022/GPR-402420 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Informe N° 69-2022/GPR-ING. TMF de fecha 21 de septiembre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **296** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **04 OCT 2022**

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - PRECISAR** que la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 otorgada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 9 de septiembre de 2022, por el periodo de 20 (veinte) días calendario, que trasladó la fecha de término de ejecución contractual del 29 de agosto de 2022 al 18 de setiembre de 2022, será ampliación definitiva por 2 días calendarios, por un periodo comprendido por los días 30 y 31 de agosto de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío Lanchepampa y Río Claro Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", por el periodo de 14 (catorce) días calendario, conforme a los considerandos expuestos, **con eficacia anticipada** desde el 01 de septiembre de 2022 al 14 de setiembre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución, conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al Contratista: Consorcio Chalaco, en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 652 Int. 53 Edificio Plaza Fuerte 7mo piso - provincia y departamento de Piura; de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Teófilo Mondragón Flores, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMÁN HOLGUÍN  
CIP 171774  
GERENTE SUB REGIONAL